

SEÑOR (A):
JUEZ (A)
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADOS : LUZ AMPARO VALDERRA Y OTRA
ASUNTO : NULIDAD EN LA NOTIFICACIÓN
RADICADO : 76001 4003 012 2020 00283 00

LUZ AMPARO VALDERRA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.372.523, obrando como la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar los siguiente:

1. Que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

(..)

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos

sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. (resaltos propios)

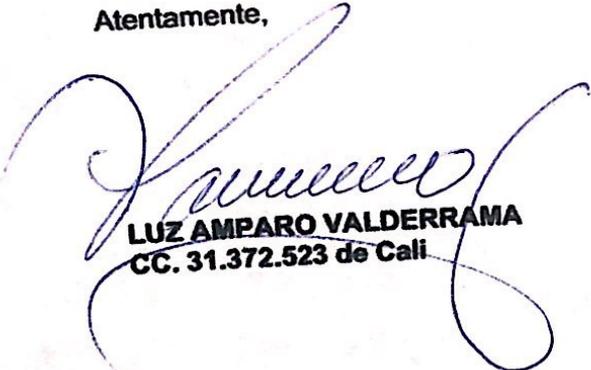
(..)

2. Lo anterior, en razón a que el día de ayer me llegó un correo electrónico de la abogada LIZETH VIANEY AGREDO CC.67.039.049 y tarjeta profesional 162.809, mediante el cual me informa de una notificación personal de un proceso en mi contra.
3. Por lo tanto, solicito que el despacho corrija lo que en derecho corresponde y se me respeten mis derechos.

En consideración a todo lo anterior solicito amablemente Señor(a) Juez(a), se ordene realizar el trámite como en derecho corresponde.

Con todo respeto del señor (a) Juez (a).

Atentamente,



LUZ AMPARO VALDERRAMA
CC. 31.372.523 de Cali